 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión 03/11/2016 Fecha 1 de 2 Página

RESOLUCIÓN Nº 568 DE 2017

(noviembre 24 de 2017)

Por la cual se convoca a elecciones para representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo No. 010 del 2 de Diciembre de 1993,

CONSIDERANDO

Que, la Resolución número 652 del 30 de abril de 2012, "...establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones",

Que, el constituir el Comité de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral se contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, siendo necesario establecer su conformación.

Que, de conformidad con el artículo 3º. Resolución No. 1356 de 2012: El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos Representantes del Empleador y dos representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Las entidades Públicas y las Empresas Privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que, los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que, a fin de dar cumplimiento a las Resoluciones No. 652 de 2012 y la No. 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo es necesario convocar a elecciones para Representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que, el período de los Miembros del Comité que se elijan por parte de los empleados y empleador será de dos (2) años.

Que, según Resolución 1356 de 2012, el Artículo 3º: *Modifíquese el artículo 9º de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:*


"Artículo 9º. Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los servidores públicos del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, para que participen en el proceso de elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Institución, a llevarse a cabo el lunes 11 de diciembre de 2017,

Firma de la representante legal de la institución

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
2 de 2 Página		

en el horario comprendido entre las 7:30 a.m. y las 12:00 m. en las instalaciones del Edificio Administrativo, primer piso.

ARTICULO SEGUNDO: Podrá inscribirse como Representante de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, quién se encuentre vinculado al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona como funcionario **Administrativo o docente de Planta**, que no tenga sanción disciplinaria ni penal vigente, tampoco queja de acoso laboral o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los seis meses anteriores a su conformación.

Parágrafo: Los aspirantes deben inscribirse personalmente en la Oficina de Talento Humano mediante escrito en el cual manifiestan el deseo de participar como candidato a representante ante el **Comité de Convivencia Laboral** entre los días hábiles comprendidos del 27 de noviembre al 07 de diciembre de 2017, en el horario comprendido entre las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar, todo el personal docente tanto de carrera como ocasional y los Funcionarios Administrativos (de carrera, provisionales, de Libre Nombramiento y trabajadores oficiales) de la planta de personal del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona.

ARTICULO CUARTO: Periodo del Comité de Convivencia Laboral. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Profesional de Talento Humano para que adelante el proceso de elecciones: Inscripciones, publicación de resultados y designación de 3 jurados de votación y demás acciones necesarias para el buen desarrollo de la presente convocatoria, para lo cual deberá tener en cuenta:

1. Organizar la logística necesaria para el desarrollo de las elecciones.
2. Resolver las quejas y reclamaciones junto con el Asesor Jurídico Externo presentadas en el proceso electoral.
3. Preparar el informe con los resultados consolidados del proceso eleccionario y presentarlo a la Rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección.

ARTICULO SEXTO: Recibido por Rectoría el informe del resultado de las elecciones, se procederá al nombramiento de los dos (2) representantes elegidos, con sus respectivos suplentes, por parte del empleador, constituyéndose por acto administrativo el Comité de Convivencia Laboral del Iser, junto con los representantes electos por los empleados.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO OCTAVO: Enviar copias del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano y fijarlo en cartelera y pagina WEB de la Institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en pamplona, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

La Rectora,


LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO

epc

Se declara en vigencia de aplicación por el presente escrito y la presente